



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito
Demandado	Donaldo Enrique Manjarres Salgado y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00936-00
Asunto	No tiene en cuenta – Requiere

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación electrónica dirigida al demandado Carlos Andrés Calle Londoño, misma que **no se tendrá en cuenta**, puesto que no cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados para entender notificado al demandado, ya que este se encontrará notificado personalmente transcurridos dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020.

Igualmente, se deberá **remover** la referencia que indica que el demandado "*...antes de acudir a notificarse personalmente al despacho citado, deberá comunicarse con el mismo para que le sea asignada cita previa*", ya que actualmente no es necesaria cita alguna y el demandado no tiene que acudir al Despacho, toda vez que precisamente al remitírsele la notificación electrónica se entiende notificado en los términos del Decreto 806 de 2020. Siempre y cuando la notificación se realice correctamente en los términos de dicha normatividad.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique

al demandado Carlos Andrés Calle Londoño cumpliendo con lo mencionado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto del demandado Donaldo Enrique Manjarres Salgado se requiere a la parte actora para que indique cómo desea continuar con el trámite de notificación de este demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **31f46c0a2f3a8c0847f1ff6765df840ea5520f5e1a06d6f3bc1b0aa411a24a7a**

Documento generado en 27/04/2022 05:51:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>